

SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, Febrero (18) de (2022)

EXPEDIENTE: 2018-00522

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA LTDA - COOBCA

NIT.: 806.002.250.1

DEMANDADOS: JHON MARIO PALLARES NOCHE y OTROS.

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer. -

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

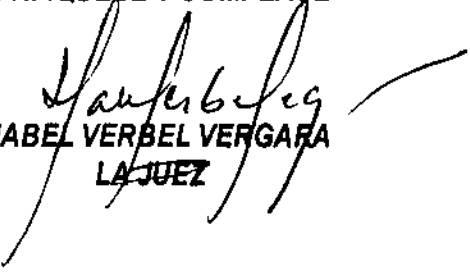
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P. y no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO No. <u>3</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) <u>11</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> DE 2022
PAOLA PACHECO ACOSTA Secretaria